



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

CONVENIO N° 48 2013-GR CUSCO/PR  
CONVENIO N° 04 2013-MINCETUR/COPESCO-DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y  
PLAN COPESCO NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta s/n, provincia de Cusco, departamento de Cusco, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **JORGE ISAACS ACURIO TITO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23890919; y, de la otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva señorita **MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09343635, designada con Resolución Ministerial N° 314-2011-MINCETUR/DM, en adelante denominado **COPESCO Nacional**, en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad turística.

**COPESCO Nacional**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efectos los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

ACUERDO SEGUNDO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, en la Sesión Ordinaria del Comité Especial de la Ley N° 27889 - Ley del Fondo y Promoción Turística, de fecha 17.12.2012 se incluyó el financiamiento de los siguientes proyectos de



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

inversión pública, a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** a través del PER COPESCO Cusco, con Oficio N° 1100-817-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012:

1. Construcción y Mejoramiento Ciclovía Písaq-Taray-Lamay-Urubamba-Ollantaytambo – SNIP N° 48367
2. Implementación del Circuito de Aventuras San Jerónimo – Huarcapay"- SNIP N° 48674

Adicionalmente, a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** a través del PER COPESCO Cusco, según Oficios N° 1100-108-2013 y N° 1100-119-2013 de fechas 08.02.13 y 15.02.13 respectivamente, se incluyó en el Plan Operativo Institucional 2013, para ser financiado con Recursos Ordinarios, los proyectos que se indican a continuación. Cabe mencionar que estos proyectos fueron incorporados en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico 2010, mediante Resolución Ministerial N° 054-2010-MINCETUR.

3. Construcción del Complejo Ecológico Temático de Pilcopata, SNIP N° 47599.
4. Fortalecimiento de la actividad en Ocongote, distrito de Ocongote-Quispicanchi-Cusco"- SNIP N° 94653.

### ACUERDO TERCERO.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 314-2011-MINCETUR/DM, que Designa a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF

### ACUERDO CUARTO.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** y **COPESCO Nacional**, para el financiamiento de las obras de los siguientes proyectos de inversión pública, en adelante los **PROYECTOS**, por parte de **COPESCO Nacional**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Construcción y Mejoramiento Ciclovía Písaq – Taray - Lamay – Urubamba - Ollantaytambo – SNIP N° 48367; hasta por S/1,993,783.21 (Un millón novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y tres con 21/100 Nuevos Soles)





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

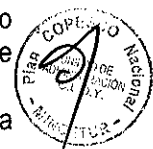
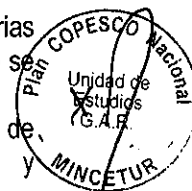
Plan COPESCO Nacional

2. Implementación del Circuito de Aventura San Jerónimo - Huacarpay, Provincias de Cusco y Quispicanchi – SNIP N° 48674; hasta por S/1,203,591.33 (Un millón doscientos tres mil quinientos noventa y uno y 33/100 Nuevos Soles).
3. Fortalecimiento de la Actividad Turística en Ocongate, Distrito de Ocongate - Quispicanchi – Cusco - SNIP N° 94653; hasta por S/2,503,248.50 (Dos millones quinientos tres mil doscientos cuarenta y ocho y 50/100 Nuevos Soles).
4. Construcción de Complejo Ecológico Temático de Pilcopata -SNIP N° 47599; hasta por S/2,124,206.45 (Dos millones ciento veinticuatro mil doscientos seis y 45/100 Nuevos Soles).

## ACUERDO QUINTO.- DE LOS COMPROMISOS

### 5.1 Del GOBIERNO REGIONAL CUSCO

- a) Remitir a **COPESCO NACIONAL** una copia del estudio de pre inversión viable debidamente suscrito por quien lo elaboró, un CD con la documentación en sus programas originales y el Informe de Viabilidad e Informe de Verificación, este último de corresponder, emitido por la OPI respectiva.
- b) Elaborar el expediente técnico que sustente las obras civiles de los **PROYECTOS**, en estricta sujeción a los estudios de pre inversión.
- c) Elaborar y registrar el Formato SNIP 15 referente al informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado.
- d) Remitir a **COPESCO NACIONAL** copia de la Resolución de aprobación de los Expedientes Técnicos.
- e) Asegurar que los terrenos donde se ejecutarán las obras sean propiedad de cualquier nivel de gobierno del Estado, ya sea nacional, regional, provincial o local, debiendo contar con los documentos que acrediten la propiedad de los terrenos bajo cualquier instrumento reconocido por la Superintendencia Nacional de Bienes del Estado, de tal manera que no se presenten inconvenientes durante la ejecución de las obras. Cabe mencionar, que de tratarse de una cesión de uso de terreno, ésta deberá ser como mínimo por el horizonte de evaluación de cada proyecto, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Remitir a **COPESCO NACIONAL** un original y una copia de los expedientes técnicos debidamente foliados y firmados en cada una de sus páginas por los profesionales que lo han formulado y de la Gerencia o Jefatura del **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** que ha tenido a su cargo la revisión del mismo, así como un CD con el expediente técnico en los programas originales.
- g) Tramitar y obtener las licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades de servicios necesarias para la ejecución de las obras, gestionadas ante las instituciones competentes del área donde se ejecutarán las obras, previo al inicio de las mismas.
- h) Realizar las acciones necesarias para que en plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de incorporados los recursos por transferencia, se inicien las acciones administrativas y presupuestales para la ejecución de las obras de los **PROYECTOS**.
- i) Destinar el monto transferido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Unidad Ejecutora N° 004-Plan COPESCO Nacional, equivalente a la suma total de S/7,824,829.49 (Siete millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos veintinueve y 49/100 Nuevos Soles), exclusivamente para la ejecución de las obras, detalladas en el Acuerdo Cuarto.
- j) Ejecutar los recursos transferidos de acuerdo a los plazos de transferencia establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Cabe mencionar, que de no ejecutarse los fondos en los fines para los cuales se autorizó la transferencia, **COPESCO NACIONAL** no volverá a transferir recursos para financiamiento de un concepto de gasto y/o componente de proyecto no ejecutado oportunamente.
- k) Financiar el saldo de los recursos para culminar las obras, en caso el monto de la transferencia resultara insuficiente para la ejecución total de las mismas.
- l) Contratar al Supervisor de la obra y al Monitor, este último de ser necesario, a fin de garantizar que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo al expediente técnico aprobado.
- m) Colocar el cartel de la obra desde el inicio hasta la finalización de los trabajos, los mismos que deberán indicar el aporte económico transferido y el logo de **COPESCO NACIONAL**, para las acciones de difusión de la obra materia del presente convenio.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

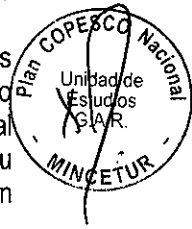
Plan COPESCO Nacional

- n) Participar en el Acto de Entrega del terreno mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- o) Participar en el Acto de Recepción de la obra mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- p) Financiar, planificar y organizar la inauguración de la obra, así como diseñar e instalar la placa recordatoria en coordinación con **COPESCO NACIONAL**.
- q) Remitir a **COPESCO NACIONAL** un original de la liquidación técnica y financiera de la obra ejecutada, así como un CD con la liquidación en los programas originales, con la debida documentación sustentatoria y de acuerdo a la normatividad vigente, así como la respectiva Resolución de aprobación emitida por el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**.
- r) Financiar y ejecutar todas las metas y componentes, de acuerdo a lo especificado en los estudios de pre inversión de los **PROYECTOS**.
- s) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de las obras ejecutadas producto de este convenio; y, hacer llegar a **COPESCO NACIONAL** copia del presupuesto aprobado (reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF) donde se evidencie la específica de gasto "operación y mantenimiento" con los recursos necesarios.
- t) Brindar las facilidades a **COPESCO Nacional** para que pueda realizar sus actividades de seguimiento y monitoreo en las obras materia del presente Convenio.
- u) Informar mensualmente el avance físico y financiero de la ejecución de las obras señaladas en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio y/o cuando sea expresamente requerido por **COPESCO NACIONAL**, en lo que respecta el avance físico y financiero, modificaciones del expediente técnico, control de plazo de ejecución, valorizaciones de avance, entre otros, remitiendo la información debidamente sustentada.
- v) Presentar a **COPESCO NACIONAL**, una vez vencido el plazo de ejecución del convenio, un informe detallado que deberá contener los resultados de su ejecución, el destino de los recursos y las entidades públicas, si las hubiese, que hayan recibido estos como consecuencia de dicha ejecución.



## 5.2 De **COPESCO NACIONAL**

- a) Financiar la ejecución de las obras señaladas en el Acuerdo Cuarto, mediante la Transferencia de Partidas al **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** por la suma total de S/7,824,829.49 (Siete millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos veintinueve y 49/100 Nuevos Soles).
- b) Efectuar la Transferencia de Partidas hasta por el importe de S/7,824,829.49 (Siete millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos veintinueve y 49/100 Nuevos Soles), conforme a lo estipulado en el artículo N° 11 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013. Precizando, que de no ejecutarse los fondos en los fines para los cuales se autorizó su transferencia, **COPESCO NACIONAL** no volverá a transferir recursos para financiamiento de un concepto de gasto y/o componente de proyecto no ejecutado oportunamente.
- c) Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo de los proyectos en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal N° 2013.
- d) Recibir del **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, el expediente técnico que sustente los trabajos de obras civiles, aprobado mediante Resolución por parte de dicha entidad.
- e) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del Convenio.
- f) Participar del Acto de entrega del terreno, en calidad de veedor.
- g) Participar en el Acto de Recepción de las obras, como veedor.
- h) Recibir del **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, la liquidación técnica y financiera de la obra ejecutada, con la debida documentación sustentatoria y la respectiva Resolución de aprobación emitida por el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**.
- i) Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** el modelo de placa de inauguración de las obras.
- j) Participar en la inauguración de las Obras, en estrecha coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**.
- k) Para el cumplimiento de los compromisos de **COPESCO Nacional**, de requerirse algún gasto, este se cargará a los **PROYECTOS**, al componente de obras, supervisión, imprevistos y construcción e implementación correspondiente.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

## ACUERDO SEXTO.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico y Adendas que se suscriban, las partes acuerdan designar como coordinadores:

Por el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**: El Presidente Regional o su representante.

Por **COPESCO NACIONAL**: La Directora de la Dirección Ejecutiva o su representante.

La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contado desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.



## ACUERDO SÉPTIMO.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación de los **PROYECTOS**.

## ACUERDO OCTAVO.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

La interpretación de los acuerdos del Convenio se realiza las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza, el objeto y objetivos del Convenio Específico.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cusco.

## ACUERDO NOVENO.- DE LAS COMUNICACIONES Y DEL DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

## ACUERDO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas Adendas.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de sus disposiciones.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por acuerdo expreso de las partes.

La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo máximo de 15 días calendario, para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

### ACUERDO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley 27444, el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** y **COPESCO Nacional** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

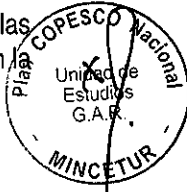


### ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL FINANCIAMIENTO

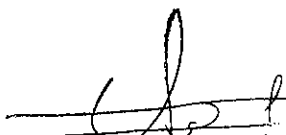
El proyecto, materia del presente Convenio se financia, en los aspectos que corresponda a **COPESCO Nacional**, con recursos ordinarios que podrían provenir del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico – Ley N° 27889.



En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Cusco a los **15 ABR 2013**

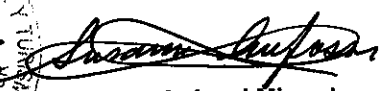


GOBIERNO REGIONAL

  
Jorge Isaacs Acurio Tito  
Presidente Regional  
Gobierno Regional Cusco

COPESCO NACIONAL



  
Maria Susana Anfossi Miranda  
Directora Ejecutiva  
Plan COPESCO Nacional

